



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (04 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 803

FECHA	04 DE JULIO DE 2023
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA BAÉZ GIRALDO
DEMANDADO	ALEXIS JOSÉ CUETO OVALLE
RADICADO	86568-31-84-001-2020-00122-00

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se avizora que el 30 de junio de 2023, la demandante allegó memorial solicitando que se oficie y se ordene a la entidad; **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (CAJAHONOR)**, para que haga la entrega del valor correspondiente al 16.66% que fue retenido y descontado al señor **ALEXIS JOSE CUETO OVALLE**.

Ante lo expuesto, es necesario advertir a la ejecutante, como se hizo en su momento mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2022, que referente al pago o retiro de las cesantías, se debe indicar, que si bien se decretó el embargo del 16.6% de las cesantías e intereses de las cesantías a favor del menor **A.J.C.B., esto es con el fin de garantizar los alimentos futuros en caso de incumplimientos**, por lo tanto, no adquieren la condición de pago de cuotas alimentarias si no de depósitos judiciales.

Ahora bien, se debe indicar que mediante Auto Interlocutorio No 711 del 2 de agosto de 2022, se acogió el acuerdo privado suscrito por las partes y se ordenó el levantamiento de las medidas ordenadas.

Posteriormente, mediante auto de sustanciación N° 683 del 15 de junio del año en curso, se puso en conocimiento de las partes que la Caja de Honor de la Policía Nacional, allegó memorial por medio del cual informa que procedió a levantar el bloqueo a los conceptos de cesantías que se tenía registrado en la cuenta individual del señor Alexis José Cueto Ovalle mediante radicado No. 03-01-20220822026086 del 28 de agosto de 2022.

En consecuencia, no es procedente dar trámite a lo requerido, dado que el proceso de la referencia fue debidamente terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a497e072e9a9b5260ee9641b97c894fdb57b437e2938da5fbf26c2647baf695**

Documento generado en 05/07/2023 10:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>